

será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Melilla, a 15 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1695.-** Habiéndose intentado notificar a D. JAIME AZANCOT CANOVAS, D. MOISÉS SULTAN BENAÏM y ANTONIO MORENO LOPEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1800 de fecha 2 de junio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

"Oxidación de viguetas metálicas del forjado de techo de planta baja.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Vistas las alegaciones presentadas por JAIME AZANCOT CANOVAS, MOISÉS SULTAN BANAIN Y VICTORIA LASSO DE LA VEGA LOPEZ, propietarios del inmueble, manifestando que no están de acuerdo con las actuaciones requeridas por los técnicos de la Dirección General de Arquitectura, y visto asimismo el informe emitido por dichos Servicios Técnicos, sobre las alegaciones presentadas, que dice:

".....

"En relación al primer punto del recurso presentado cabe informar que en el informe técnico de fecha 3 de abril de 2014, se señaló que los inquilinos del local nos indican que no se han vuelto a producir humedades quedando solo pendiente la instalación del falso techo desprendido, no señalándose en ningún momento que se haya efectuado la reparación causante de las humedades.

"En relación al segundo punto del recurso cabe señalar que en el citado informe se informa sobre cuales son los daños apreciados en el forjado por el técnico que suscribe, señalándose como posibles las causas de los mismos, siendo por tanto los daños reales y no posibles."

En base a lo anterior, el técnico que suscribe se ratifica en el informe técnico emitido en la fecha del 3 de abril de 2014"

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER: